



Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

La Sala admitió la demanda de casación presentada por el defensor de **NELSON PEÑA ARDILA** contra la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la dictada por el Juzgado 14 Penal del Circuito de la ciudad y condenó al acusado como autor del delito de actos sexuales con menor de 14 años agravado, y, en consecuencia, fijó el día veintitrés (23) de junio del año en curso para llevar a cabo audiencia de sustentación.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 020, de la Sala de Casación Penal, del 29 de abril del año en curso, *«Por medio del cual se implementan mecanismos de trámite extraordinario, transitorio y excepcional, aplicables a la sustentación del recurso extraordinario de casación en procesos regidos por la Ley 906 de 2004, a fin de impulsar la emisión de sentencias en asuntos prioritarios durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, dispuestas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional por causa del COVID-19»*, **SE DISPONE** correr traslado al demandante y a los sujetos procesales no recurrentes, a fin de que, **por escrito**, en un término común

de **15 días**, presenten sus alegatos de sustentación y refutación, respectivamente.

Comuníquese al recurrente que su pronunciamiento ha de limitarse temáticamente a los cargos formulados, y a los no recurrentes que deberán pronunciarse únicamente en relación con los cargos de la demanda. En ningún caso, los alegatos podrán exceder las 10 páginas.

La Secretaría procederá acorde con lo previsto en el Acuerdo en comento y tendrá en cuenta que el expediente se encuentra actualmente en esa dependencia.

CÚMPLASE



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria